

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1772

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	JESUS ESDUBAR CAMPO PRADO Y OTRO
Apoderado:	DELFIN QUIÑONES Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00111-00

En atención a que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, en providencia del 29 de junio del año en curso, en su parte considerativa declaró la nulidad de todo lo actuado y en consecuencia ordenó renovar la actuación, a fin de que por parte del Juzgado se adopten las decisiones a que haya lugar, el Juzgado procederá a requerir al señor DARIO HERNÁN CAJAS GÓMEZ, para que acredite su calidad de heredero del señor HUMBERTO CAJAS NAVIA, aportando para ello el registro civil de nacimiento; a su vez se le requerirá para que informe al Despacho, si conoce de la existencia de otros herederos que deban concurrir al proceso, para lo cual deberá suministrar dirección y demás datos de contacto para su localización.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, en Auto del 29 de junio de 2023, enviado el 04 de julio del año en curso, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado y se ordenó rehacer las actuaciones dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al señor DARIO HERNÁN CAJAS GÓMEZ, a fin de que proceda a acreditar su calidad de heredero del señor HUMBERTO CAJAS NAVIA, aportando para ello el registro civil de nacimiento; a su vez, para que informe si conoce de la existencia de otros herederos que deban concurrir al proceso, en caso positivo, suministre la dirección, correo electrónico y teléfono para su localización, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para continuar con la adopción de decisiones a que haya lugar para la debida integración del contradictorio y garantizar el debido proceso de las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL